

1991

Ordenanza Fiscal Número 2: De delegación, en favor de la Exma. Diputación Provincial, de la gestión tributaria del impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana



Ayuntamiento de Abenójar

ORDENANZA NÚMERO 2,

DE DELEGACIÓN, EN FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1º.-

De conformidad con lo establecido en los artículos 7.1 y 78.2 de la Ley 39/1.988, reguladora de las Haciendas Locales, este Municipio delega en favor de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, las facultades de gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 2º.-

La delegación de la gestión del impuesto mencionado en el artículo precedente, conllevará al ejercicio por parte de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real de las siguientes facultades:

- a) La liquidación del impuesto.
- b) La concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- c) La emisión de los documentos cobratorios.
- d) La resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados en vía de gestión tributaria.
- e) La asistencia, notificación e información al contribuyente, en colaboración con el Ayuntamiento.

Artículo 3º.-

La delegación de competencias regulada en la presente Ordenanza se otorga por período indefinido, contado a partir de 1 de enero de 1.992.

Artículo 4º.-

Dentro del primer trimestre, la Diputación Provincial remitirá a este Municipio la memoria que ponga de manifiesto las actuaciones realizadas, en el ámbito de las facultades delegadas a que se refiere el artículo primero de la presente Ordenanza, durante el año natural anterior.

Ordenanza Fiscal Número 2: De delegación, en favor de la Exma. Diputación Provincial, de la gestión tributaria del impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana

Artículo 5º.-

Este Ayuntamiento y la Diputación Provincial resolverán de mutuo acuerdo, cualquier duda o discrepancia que surja con motivo de la aplicación, interpretación y desarrollo de la presente Ordenanza.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 1.991, entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a regir a partir de 1 de enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación y derogación expresas.